

Fecha: 12/03/2026

400-6941/26.-

////// VISTO la necesidad de actualizar el funcionamiento de la oferta en postgrado para la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) y lo establecido en las resoluciones vigentes que regulan los aranceles de las Diplomaturas y cursos de actualización; su obligatoriedad de pago, y la necesidad de establecer un sistema equitativo de distribución entre los docentes y la unidad académica que brinda la infraestructura y cobertura institucional y

CONSIDERANDO,

QUE, es un criterio aceptado sin oposición en el ámbito universitario que, si bien la educación pública de grado debe ser gratuita, la enseñanza y el perfeccionamiento de posgrado deben ser autofinanciables, evitándose convertir a las instituciones en entidades lucrativas.

QUE, la experiencia financiera previa ha demostrado que distribuir honorarios sobre ingresos totales genera déficits para la unidad académica, ya que no se contemplan los costos operativos de funcionamiento, tales como personal, mantenimiento, servicios (luz, teléfono), publicidad y modernización de instalaciones.

QUE, la distribución de los emolumentos debe realizarse sobre ingresos totales asegurando que la Facultad pueda afrontar el requerimiento financiero que supone la ampliación y mejora de la calidad en la oferta académica como los materiales necesarios para adaptarla a los nuevos requerimientos. (material audiovisual, equipos, etc.).

QUE, la existencia de "topes" en las retribuciones de los docentes distorsiona el principio de proporcionalidad entre la tarea cumplida y la cantidad de alumnos, lo cual puede desestimular el interés docente y la calidad de la oferta académica.

QUE, resulta necesario clarificar el orden de la aplicación de fondos, contemplando los gastos específicos, docentes estables por oferta de postgrado, profesores invitados, directores y demás profesionales necesarios para el adecuado funcionamiento de cada carrera, para con base a esos parámetros determinar las limitaciones de la distribución general.

Por ello, el Consejo Directivo en sesión del día 10 de marzo próximo pasado, por unanimidad de sus miembros presentes, resolvió;

ARTÍCULO 1º: GASTOS INSTITUCIONALES De las sumas brutas recaudadas por cada curso de posgrado se aplicarán:

- a) Un 50% (cincuenta por ciento) para atender los gastos de funcionamiento, infraestructura y modernización de la Facultad.
- b) Hasta un 10 % para gastos incurridos o presupuestados por pasajes y alojamiento de profesores y conferencistas invitados que no residan en la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 2º: DISTRIBUCIÓN DOCENTE. El 40% restante se distribuirá entre el cuerpo docente y los directivos y personal administrativo manteniendo los siguientes porcentajes nominales:

- * Profesores: Hasta un máximo del 80% de dicha base.
- * Directores de carreras o áreas: Hasta un máximo del 10% de dicha base.
- * Personal administrativo: Hasta un máximo del 5% de dicha base
- * Otros gastos: Hasta un máximo de 5 % en otros gastos que, debidamente justificados, resulten imprescindibles para el funcionamiento del curso de postgrado en cuestión.

Si en el ciclo lectivo hubiere remanentes de las sumas recaudadas para el curso, que integren los porcentajes destinados a cubrir los gastos y los honorarios del presente artículo, dichas sumas se destinarán a los rubros del art. 1.

ARTÍCULO 3º: ELIMINACIÓN DE TOPES. Las sumas resultantes para el pago de honorarios docentes se liquidarán íntegramente sin sujeción a tope alguno y en el marco de la normativa universitaria vigente, a fin de mantener la justa proporción entre el esfuerzo de los directores y docentes y la matrícula de alumnos.

ARTÍCULO 4º: PROFESORES INVITADOS. Los conferencistas o docentes invitados serán remunerados en proporción a las horas dictadas, siguiendo el mismo criterio que los profesores del curso, siempre que su intervención se ajuste a la planificación horaria aprobada.

ARTÍCULO 5º: APLICABILIDAD: La presente Resolución será de aplicación inmediata para las Diplomaturas y Cursos de Actualización que inicien su dictado por primera vez en el corriente ciclo lectivo 2026. Para las Diplomaturas y Cursos de actualización que hubieren iniciado años anteriores y se encuentren dictándose, la presente normativa les será aplicable a partir del 1ro. de agosto de 2026. Hasta ese momento continuará rigiendo la normativa prevista en la Resolución Decanal 1090/2025.

ARTICULO 6º: Comuníquese a la Secretaría Económico-Financiera y Secretaría de Postgrado, dese amplia difusión. Cumplido archívese.

apd

Firmado electrónicamente por:

MIGUEL OSCAR BERRI

Decano

VALERIA MORENO

Secretaria de Asuntos Académicos

Resolución de Consejo Directivo Fac. de Ciencias Jurídicas y Sociales N° 7 / 2026

Hoja de firmas